REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N°121 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 3325-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 1214-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 y el Informe Técnico N° 098-2021/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores del Área de Proyectos Especiales;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS, es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA, se dispone que el Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura" con Código SNIP N° 280513, continuará ejecutándose hasta su culminación del mismo, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, con el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU de fecha 07 de agosto de 2015, el MVCS a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca acuerdan la ejecución del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código SNIP N° 280513; y, mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de noviembre de 2018, la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, recaen en el PNSU;

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Ley N° 31015, se define como intervenciones de infraestructura social básica, a las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) y, a las actividades para la ejecución de pequeñas obras, las mismas que, según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, no constituyen proyectos de inversión; considerándose además dentro de dichas intervenciones, entre otras, las vinculadas a agua potable y letrinas;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la referida Ley, deroga, entre otras, a la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, así como cualquier otra disposición que se oponga a la Ley N° 31015;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 114-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación Económica a través de la Inversión Pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras medidas, excepcionalmente, para el año fiscal 2021, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de sus programas o proyectos continuar la fase de Ejecución de las Intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor de proyectos que se hayan iniciado en el marco de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, y de proyectos del año 2020 que cuenten o que estén en elaboración de expediente técnico por la modalidad de núcleo ejecutor, en zona de pobreza y extrema pobreza;

Que, a través del Memorando N° 3325-2021/VIVIENDA/VMCS-PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos sustentado en el Informe N° 1214-2021/VIVIENDA-VMCS-PNSU/4.1.3 el Área de Proyectos Especiales y el Informe Técnico N° 098-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la Unidad Productora N° 003 CASERIO SANTA CRUZ DE CRIA del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura" con Código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, señalando que el monto de la ejecución de la Obra asciende S/ 1´143,076.24 (Un millón ciento cuarenta y tres mil setenta y seis con 24/100 soles), con fecha determinación de presupuesto al 20 de julio de 2021; de acuerdo

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

a los siguientes sustentos: *"i) Respecto a la actualización del Expediente Técnico: En principio, debemos señalar que el proyecto con Código SNIP N° 280513, inició su ciclo de inversión con las normas del SNIP, razón por la que luego de la aprobación de su expediente técnico en 2014 mediante Resolución de Alcaldía N° 506-2014-MDH/A, se le aplicó el régimen del INVIERTE.PE, en el que la definición por etapas se desarrolla en la fase de formulación y evaluación, a cargo de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, como Unidad Formuladora, la misma que se aprueba con la Resolución de Alcaldía N° 331-2018-MDH/A, esto, por cuanto la configuración de dicho proyecto se asemeja más a un programa o conglomerado de proyectos, por lo que se autorizó a nivel del Banco de Proyectos dicha ejecución por etapas. Ahora, se tiene el Expediente Técnico de intervención de la U.P. N°003 Caserío Santa Cruz de Cría, que ha sido reformulado por el consultor Ing. Roger Elías Álvarez Huamani, contratado mediante orden de servicio N° 0000280-2021 para tal fin, el mismo que pertenece a la Etapa VI de un total de VI etapas, que conforman el proyecto con código SNIP N° 280513. En ese sentido, el Área de Proyectos Especiales ha revisado el Expediente actualizado, manteniendo la alternativa de suministro de agua y disposición de excretas planteadas; luego de realizar observaciones al mismo, los costos del proyecto sufrieron reajustes afectándose el costo directo, gastos generales y otros componentes, debido a mejoras en el diseño; y a través del Informe Técnico N° 095-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores, de fecha 16.11.2021, se encuentra conforme la revisión del cumplimiento de la información que contiene el expediente técnico presentado por el consultor Ing. Roger Elías Álvarez Huamani, ii) Respecto a la Responsabilidad del Consultor: La responsabilidad del consultor, Ing. Roger Elías Álvarez Huamaní, se mantiene sobre el diseño de las estructuras y costos del Proyecto, de acuerdo a la normativa vigente, iii) Respecto a la alternativa técnica de solución planteada, el consultor propuso: El sistema de abastecimiento de agua y disposición sanitaria propuesto consta de las siguientes metas:- Captación de manante subterráneo (01) ladera Totora, línea de conducción de ø 1"de diámetro, dos (02) cámaras rompe presión tipo 6, tres (03) válvulas de purga en línea de conducción, tres (03) válvulas de aire en línea de conducción, cinco (05) pases aéreos en línea de conducción, un (01) filtro lento de arena, sistema de cloración una (01) unidad, un (01) reservorio de 05 m3, red de distribución de ø ¾" y 1", dos (02) pases aéreos en línea de distribución, cuatro (04) válvulas de control y purga en red de distribución, diecinueve (19) conexiones domiciliarias, dieciocho (18) Unidades Básicas de Saneamiento UBS tipo arrastre hidráulico, - Además, se precisa que el proyecto mantiene su concepción técnica y consistencia con relación al proyecto declarado viable, a mayor entendimiento, se precisa que el mencionado proyecto se encuentra programado en el PMI 2018-2020, por lo que, lo encuentran terminado y conforme y – Además, se precisa que el proyecto mantiene su concepción técnica y consistencia con relación al proyecto declarado viable, a mayor entendimiento, se precisa que el mencionado proyecto se encuentra programado en el PMI 2018-2020, por lo que, lo encuentran terminado y conforme, iv) Respecto al financiamiento: El financiamiento de la Unidad Productora N° 003 – CASERÍO SANTA CRUZ DE CRIA, será ejecutado con recursos del PNSU. El monto a financiar asciende a S/. 1´143,076.24 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Setenta y Seis con 24/100 soles); este monto no considera la reformulación del expediente técnico que corresponde a la suma de S/ 35,000.00, v) Respecto a la aprobación del Expediente Técnico: -*

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Mediante Oficio N° 028-2015-MDH-GM-GPP/SGPI, la OPI de la Municipalidad Distrital de Huarmaca manifiesta su conformidad para el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto a favor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU del MVCS, - Mediante Oficio N° 4293-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del MVCS acepta el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto a favor del PNSU, - Asimismo, con fecha 07/08/2015 se suscribió el convenio de Cooperación Inter institucional N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en el cual se establece los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para la ejecución del proyecto. En el citado convenio queda establecido que la elaboración del Expediente Técnico es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, - El 12 de febrero de 2021 se realiza el último registro en INVIERTE.PE, solicitado con Memorando N° 393-2021/VMCS/PNSU/UP por la Unidad de Proyectos del PNSU, referente a las modificaciones del proyecto Huarmaca, para la continuidad de la ejecución por etapas y actualización del monto de inversión – Código Único de Inversión N° 2193247, en la ficha de Registro del Banco de Proyectos de Inversión, con un monto de S/ 199'992,944.90, el cual fue presentado por el Área de Proyectos Especiales con Informe N° 32-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cbenavente, esta actualización a los montos de los componentes del Proyecto Huarmaca, incrementaron su presupuesto total pasando de S/166 182 830,31 (según el registro del Invierte.pe del 04.05.2018) a S/199,992,944.90 (Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 soles), habiéndose incorporado una nueva etapa de proyectos que se ejecutaran por contrata, programando la conclusión del proyecto para el año 2022, - A la fecha la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, correspondía a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en cumplimiento a los términos del Convenio Interinstitucional suscrito, debiendo recaer este encargo al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, por lo que se debe proceder a aprobar primigeniamente la actualización del nuevo costo del Proyecto de S/ 166'749,945.25, el cual se encuentra sustentado por el Área de Proyectos Especiales con Informe N° 026-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/SESA, que también sustentó el registro en la plataforma del INVIERTE.PE, del cual es parte la intervención a Unidad Productora N° 003 –CASERÍO SANTA CRUZ DE CRIA, - Con relación a la disponibilidad del terreno, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el numeral 7.1 del artículo 7, señala que: (...) "antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda", se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 389-2014-MDH/A de fecha 26 de junio de 2014, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Huarmaca, garantiza la libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán la construcción de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del PIP "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en 103 Caseríos, distrito de Huarmaca-Huancabamba-Piura", encontrándose incluido la U.P. N° 003 Caserío Santa

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Cruz de Cría y - Posteriormente corresponde la aprobación del Expediente Técnico de la U.P. N° 003 Caserío Santa Cruz de Cría, del Proyecto "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura", con código SNIP N° 280513, con un monto a transferir al Núcleo Ejecutor de S/. 1´143,076.24 (Un millón ciento cuarenta y tres mil setenta y seis con 24/100 soles); este monto no considera la reformulación del expediente técnico que corresponde a la suma de S/35,000.00".

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 "Términos", de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA; así como, en el numeral 6.1 "Definiciones" del Instructivo para la ejecución y liquidación de proyecto que serán ejecutados por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano a través de la modalidad de núcleos ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0, se indica que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de un proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, valor referencial, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, en los literales a), b) y c) del numeral 8.2.4 de los "Lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores de los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" aprobados por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 297-2019-VIVIENDA, establecen lo siguiente: *"a) el programa define el contenido del expediente técnico y determina el costo total del proyecto para su implementación, b) El expediente técnico del proyecto y su financiamiento son aprobados siguiendo los procedimientos establecidos por cada Programa y acorde con el marco legal aplicable y c) El expediente técnico del proyecto aprobado debe contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe considerar tanto los costos directos como indirectos".*

Que, asimismo, el primer párrafo del numeral 6.3 y del numeral 6.4 de los referidos Lineamientos establecen que los expediente técnicos de los proyectos, a ser ejecutados a través de NE, *"son elaborados y aprobados por el Programa, debiendo cumplir con lo establecido en las normas vigentes de inversión pública, reglamentos específicos y otros, según corresponda a la naturaleza de los mismos, en concordancia con las características de la ejecución con núcleos ejecutores" y "que se puede financiar proyectos con un presupuesto total de hasta S/ 4 000 000.00 (Cuatro Millones y 00/100 Soles) por NE (...)";*

Que, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, *"se establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de los Lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores de los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Unidad Productora N° 003 CASERIO SANTA CRUZ DE CRIA del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura" con Código SNIP N° 280513, a ejecutarse bajo la modalidad de núcleo ejecutor, el mismo que pertenece a la Etapa VI;

Con la visación de la Unidad de Proyectos, del Área de Proyectos Especiales, en señal de conformidad con el Expediente Técnico de la Unidad Productora N° 003 CASERIO SANTA CRUZ DE CRIA del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura" con Código SNIP N° 280513 y, que este se encuentra acorde a los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 297-2019-VIVIENDA y al "Instructivo para la Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyecto del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) ejecutados a través de Núcleos Ejecutores, aprobado por Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0 y, con la visación de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente Resolución;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017/VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatoria;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Unidad Productora N° 003 CASERIO SANTA CRUZ DE CRIA del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura" con Código SNIP N° 280513 en el que se determina que el presupuesto para su ejecución asciende a S/1´143,076.24 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Setenta y Seis con 24/100 Soles) con fecha de

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

determinación de presupuesto al 20 de julio de 2021, a ejecutarse bajo la modalidad de núcleo ejecutor, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo 3.- Los profesionales de la Entidad que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico del Expediente Técnico aprobado por la presente y los documentos presentados para dicho fin, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación y el sustento técnico que en ellos se determina, siendo que la presente resolución se expide a solicitud y a la conformidad técnica del expediente técnico materia de aprobación, por parte de la Unidad de Proyectos.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Proyectos, previo a la ejecución de la inversión, realice las gestiones para la autorización correspondiente, según la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos se mantengan bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Proyectos del PNSU.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

Regístrese y comuníquese.

ING. JUAN CARLOS JURADO VILLANUEVA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento